RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 789 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 29 NOV 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4º de la referida Ley Nº 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, siendo el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, uno de los pilares de la lucha contra la inseguridad ciudadana, las actividades ilegales que alteran el orden público, el orden interno y la paz social, es sumamente importante promover y reconocer a quienes han destacado por su ejemplar obra de bien social que contribuye a la tarea de dar seguridad al país;

Que, el S2 PNP BENAVIDES VALENZUELA RAÚL FERNANDO, en el ejercicio de sus funciones ha tenido un desenvolvimiento considerable destacando en sus labores durante su servicio policial, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	DETALLE
S2 PNP	BENAVIDES VALENZUELA RAÚL FERNANDO	ESCUADRON DE EMERGENCIA (UNEME ICA) JEFE DE UNIDAD: TNTE. PNP LARA CARDOZO CARLOS ALBERTO	COMOPPOL - PNP/DIRNOS- FP ICA- DIVOPUS-DUE UNEME ICA **DÍA:** 27NOV2024 **HORA:** 22:00 HORAS **LUGAR:** CALLE SAN CARLOS MZ. J LT. 14 - ICA **SUMILLA:** DA CUENTA SOBRE LA DESARTICULACION Y CAPTURA DE LA PRESUNTA BANDA CRIMINAL "LOS TUSI", INTEGRADOS POR VILLAMIZAR VILLAMIZAR ERICK ADRIAN (A) PELAO Y ORTEGA RIVERO HUGO JAVIER (A) NIÑO, POR ESTAR INMERSOS EN EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA – TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. HECHO OCURRIDO CUANDO SE INTERVINO EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE M1A-682 IDENTIFICANDO A LAS PERSONAS DE HUGO JAVIER ORTEGA RIVERO (30), VENEZOLANO, SOLTERO, CPP N° 003797361, ERICK ADRIAN VILLAMIZAR VILLAMIZAR(17), VENEZOLANO, SOLTERO, CEDULA DE IDENTIDAD N° V 32.286.176, PERCIBIENDO UN OLOR CARACTERÍSTICO AL PARECER CANNABIS SATIVA. QUE EMANABA DENTRO DEL VEHICULO PROCEDIENDO A REALIZAR EL REGISTRO VEHICULAR SE HALLO EN LA PARTE POSTERIOR. - 800 GRAMOS DE HOJAS, HIERBAS Y TALLOS SECOS AL PARECER MARIHUANA. - • UNA BOLSA ZIPLOC CONTENIENDO CINCUENTA (50) PASTILLAS COLOR TURQUESA AL PARECER (TUSI). - • 100 GRAMOS DE CLORHIDRATO DE COCAINA. - • 50 GRAMOS DE UNA SUSTANCIA PULVERULENTA DE COLOR TURQUESA AL PARECER (TUSI). - • CINCO (05) BOLSAS DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO EN EL INTERIOR AL PARECER CLORHIDRATO DE COCAINA. - CUATRO (04) BOLSAS DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO EN EL INTERIOR AL PARECER • TUSI. - TRES (03) BOLSAS DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO EN EL INTERIOR HOJAS, HIERVAS Y TALLOS SECOS AL PARECER • MARIHUANA. POR LO QUE FUERON TRASLADARLOS HACIA LA AREANDRO PNP ICA, EN DONDE FUERON PUESTO A DISPOSICIÓN EN CALIDAD DE DETENIDOS.

Que, el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento del **S2 PNP BENAVIDES VALENZUELA RAÚL FERNANDO** ha dado lugar a una fructífera trayectoria profesional, lo que llena de orgullo a la Región Ica, siendo un gran ejemplo para la Juventud;

Que, en el artículo 87 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
(...)
87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, aunado a ello, el numeral 88.2 del artículo 88 del TUO de la Ley en mención, prescribe que: *"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"*;

Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas personas e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FELICITAR y **EXPRESAR** un especial al **S2 PNP BENAVIDES VALENZUELA RAÚL FERNANDO** por sus cualidades, desempeño, participación activa, y compromiso con la Policía Nacional del Perú en su afán de garantizar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1° y al frente Policial de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL